



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2014-P-CSJAM/PJ.

Chachapoyas, 02 de enero de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman.

SEGUNDO: Que, el artículo 156 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los Jueces encomiendan a otro igual o de inferior jerarquía que resida en distinto lugar, las diligencias que no puedan practicar personalmente. Las Comisiones se confieren por medio de exhorto. En ningún caso puede librarse exhorto a Juez que radica en la misma localidad.

TERCERO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 402-CME-PJ del 01 de julio de 1997, se faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores designar a los Juzgados Especializados que conozcan el diligenciamiento de exhortos que sean promovidos en materia civil, penal y de familia dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de la carga procesal habitual.

CUARTO: Que, si bien con Resolución Administrativa N° 247-2009-CEPJ del 03 de agosto de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directa N° 0210-2009-CE-PJ denominada "*Procedimiento para el Diligenciamiento de Notificaciones Judiciales dirigidas a Distinta Sede Judicial*", con lo cual las notificaciones se realizan a través de la Central de Notificaciones, también lo es que dicho procedimiento se limita a notificaciones, siendo más variadas las diligencias encomendadas a través del exhorto; situación que justifica continuar designando a los Jueces encargados de su diligenciamiento.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos 3 y 9 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes órganos jurisdiccionales, como los encargados del diligenciamiento de exhortos que se remitan a este Distrito Judicial durante el Año Judicial 2014, sin perjuicio de su carga procesal habitual:

Prov. Chachapoyas

- **El Juzgado Mixto**, para los de materia extra penal.
- **El Primer Juzgado Penal Unipersonal**, para los de su competencia.
- **El Juzgado de Paz Letrado**, para los de su competencia.
- **El Juzgado de Paz Letrado de Leymebamba**, para los de su competencia.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 040-2014-P-CSJAM/PJ

Prov. Bagua y Utcubamba

- El Juzgado Mixto, para los de su competencia.
- El Segundo Juzgado Penal Unipersonal, para los de su competencia.
- El Juzgado de Paz Letrado, para los de su competencia.

Prov. Bongará, Luya, Rodríguez de Mendoza y Condorcanqui.

- El Juzgado Mixto, con funciones de Penal Unipersonal, y el Juzgado de Paz Letrado, según los criterios antes señalados.

Dist. Imaza y CP. El Muyo (Bagua), Pedro Ruiz (Bongará) y Río Santiago-Yutupis (Condorcanqui)

- Los Juzgados de Paz Letrados, para los de su competencia

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General y Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Cortes Superiores de Justicia de la República y Órganos Jurisdiccionales mencionados, para los fines legales consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ CAROLINA VIGIL CURO
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Amazonas